



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO ESTABLECIMIENTOS SITUADOS EN EL PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS, EN EL PARQUE DE CALLE VENECIA, EN EL PARQUE DE VALDOMINA Y EN EL PARQUE DE LOS PITUFOS (4 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**  
Expte. 4484/2025

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular el contrato para otorgar el uso privativo de cuatro establecimientos de titularidad municipal, calificados como bienes de dominio público, que se integran como cuatro lotes de la licitación correspondiente, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya información es la que obra a continuación:

<b>LOTE 1: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS</b>	
Localización:	37°21'23.8''N 6°01'53.1''W
Clase:	Bien de dominio público
Superficie:	Superficie de 31 metros cuadrados más 7,80 m <sup>2</sup> en el módulo de aseos, sumando una superficie construida total de 38,80 m <sup>2</sup> .
Uso:	Quiosco-Bar con terraza.
Descripción del bien:	<p>Quiosco parque Cuesta de Cross: Ubicado en el interior del parque, cuenta con una superficie de 31 metros cuadrados más 7,80 m<sup>2</sup> en el módulo de aseos, sumando una superficie construida total de 38,80 m<sup>2</sup>.</p> <p>El quiosco no cuenta con mobiliario.</p> <p>Quiosco del Parque de la Cuesta del Cross área para colocación de veladores con una capacidad aproximada de 18 veladores y según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación en Espacios de Uso Público de San Juan de Aznalfarache con aforo, en los veladores, de cuatro personas por velador por lo que el citado quiosco bar, en los veladores, cuenta con un aforo de 72 personas más un aforo de diez personas en la zona de la barra, lo que supone un aforo de 82 personas en total.</p> <p>Tiene un espacio de hormigón de aproximadamente 70m<sup>2</sup>, en donde colocar los veladores de modo más adecuado y esta superficie de hormigón rodea con un pasillo el quiosco dejando un espacio de barra pavimentado. Este espacio es con forma de trapecio. Diez metros de alto, con la base mayor de ocho metros aproximadamente y la base menor de seis metros aproximadamente.</p> <p>El Quiosco bar está rodeado de una pavimentación de césped</p>





	donde es más complicada la instalación de veladores ya que es desigual. En el lado de la base menor se podrían colocar tres hileras de veladores de seis veladores por hilera, supone 18 (DIECIOCHO) veladores mencionados como máximo.
Estado del bien:	El kiosco sufre algún desperfecto como la rotura de una ventana.

<b>LOTE 2:</b>	<b>QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE CALLE VENECIA</b>
Localización:	37°21'15.2"N 6°01'40.7"W 37.354213, - 6.027962
Clase:	Bien de dominio público
Superficie:	Superficie de 41 metros cuadrados construidos, incluyendo almacén y aseos.
Uso:	Quiosco-Bar con terraza.
Descripción del bien:	<p>Quiosco parque calle Venecia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ubicado en el interior del parque, cuenta con una superficie de 41 metros cuadrados construidos, incluyendo almacén y aseos.</li><li>• Espacio para la colocación de veladores del kiosco de la calle Venecia.</li><li>• Cuenta con un espacio específico enlosado y con toldo de 5 metros por 21 metros aproximadamente. De esos 5 metros de anchura hay que eliminar el espacio en torno a la barra del kiosco a la hora de contar con el espacio para instalar veladores.</li><li>• Esto hace que se puedan colocar dos filas de veladores en esta anchura de unos 4 metros.</li><li>• En los laterales del kiosco, en la zona cercana a la puerta de peatones, y dejando al menos metro y medio de espacio para el paso de los mismos al parque, podría colocarse dos veladores más.</li><li>• En la acera de la calle Venecia también se pueden instalar cuatro veladores más.</li></ul> <p>En total se entiende que dicho kiosco podría tener una capacidad máximo 24 veladores (VEINTICUATRO). El kiosco del Parque de la calle Venecia cuenta con aproximadamente 105 metros cuadrados hormigonado para la colocación de veladores y espacios laterales y frontal que también permiten la colocación de veladores pudiendo alcanzar el número de 24 veladores, número máximo por ser el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación en Espacios de Uso Público de San Juan de Aznalfarache con aforo, en los veladores, de cuatro personas por velador. El aforo de un velador es de cuatro personas, por lo que el aforo de la zona de veladores es de 96 personas. El aforo de la</p>





	barra del bar se estima en diez personas, por lo que el aforo total del quiosco bar es de 106 personas.
Estado del bien:	El kiosco sufre el deterioro normal debido al uso del mismo.

<b>LOTE 3:</b>	<b>QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE VALDOMINA</b>
Localización:	37,35193 ° N, 6,02760 ° O
Clase:	Bien de dominio público
Superficie:	Superficie de 12 metros cuadrados más 9,6 m <sup>2</sup> en el módulo de aseos.
Uso:	Quiosco-Bar con terraza.
Descripción del bien:	Quiosco parque Valdomina: Ubicado en el interior del parque, cuenta con una superficie de 12 metros cuadrados más 9,6 m <sup>2</sup> en el módulo de aseos. De reciente construcción, se encuentra en perfecto estado.
Estado del bien:	De reciente construcción, se encuentra en perfecto estado.

<b>LOTE 4:</b>	<b>QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LOS PITUFOS</b>
Localización:	37°21'37.0"N 6°01'47.9"W 37.360276 - 6.029977
Clase:	Bien de dominio público
Superficie:	Superficie de 16 metros cuadrados más 23 m <sup>2</sup> en el módulo de almacén y aseos, sumando una superficie construida total de 39 m <sup>2</sup> .
Uso:	Quiosco-Bar con terraza.
Descripción del bien:	<p>El quiosco Parque de los Pitufos: Ubicado en el interior del parque, cuenta con una superficie de 16 metros cuadrados más 23 m<sup>2</sup> en el módulo de almacén y aseos, sumando una superficie construida total de 39 m<sup>2</sup>.</p> <p>El quiosco no cuenta con mobiliario.</p> <p>Cuenta con un espacio pavimentado de losas con color de albero y albero alrededor que permite la colocación de veladores en una cantidad igual o superior a los veinticinco veladores establecidos, de modo general, como máximo de veladores en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público de San Juan de Aznalfarache con aforo, en los veladores, de cuatro personas por velador lo que supone un aforo en la zona de veladores de un máximo de 100 personas. La zona de la barra tiene un aforo aproximado de 10 personas, lo que supone un aforo total de 110 personas.</p>
Estado del bien:	El kiosco sufre el deterioro normal debido al uso del mismo.





El Código CPV es el 55410000-7: Servicio de gestión de bares.

La puesta a disposición de los bienes correspondientes a la persona o entidad que resultaren adjudicatarios de la concesión demanial se hará en el estado de conservación actual de los referidos inmuebles. A tal efecto, durante el plazo de información pública de los pliegos por los que se rige el contrato de concesión demanial así como durante el plazo de presentación de proposiciones que se integra en el procedimiento de licitación, podrán **solicitarse al ayuntamiento por parte de quien estuviere interesado la realización de visitas a los correspondientes establecimientos** de titularidad municipal.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza jurídica del contrato será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en los artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 54 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y, por último, en los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

El contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, por el Pliego Técnico, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego y demás documentos reguladores de la presente licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia, entre el presente pliego y cualquiera del





resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del Pliego Técnico, del contrato, de sus documentos anexos, o cualquier otro documento incorporado al mismo, de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de la Administración, tendrán el carácter de ejecutivas.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión demanial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 LPAP, 77 y 80 RBEL, y 58 y siguientes del RBELA, se otorgará por Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes LCSP, en régimen de concurrencia para posibilitar que todo interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 893/2023, de 18 de junio.

### 4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de este Ayuntamiento: [www.ayto-sanjuan.es](http://www.ayto-sanjuan.es).

En el perfil de Contratante se informará de la licitación, la adjudicación y formalización de la concesión, así como de los pliegos por los que se rige la licitación.

### 5. CANON.

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en la tabla que se expone a continuación, susceptible de mejorarse al alza. En caso de prorrogarse la duración del plazo de la concesión, el canon se actualizará conforme al IPC del año anterior. El canon se abonará con una periodicidad trimestral.

LOTE	INMUEBLE	VALOR ACTUAL	CANON ANUAL	CANON MENSUAL
LOTE 1	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS	32.617,01 €	1.630,85 €	135,90 €
LOTE 2	QUIOSCO-BAR UBICADO EN	32.652,40 €	1.632,62 €	136,05 €





	PARQUE DE CALLE VENECIA				
LOTE 3	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE VALDOMINA	19.113,60 €	955,68 €	79,64 €	
LOTE 4	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LOS PITUFOS	32.785,14 €	1.639,26 €	136,60 €	

Los licitadores podrán mejorar el citado importe, que servirá como uno de los criterios de adjudicación, conforme se indica en este Pliego. No será admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al tipo.

El adjudicatario vendrá obligado al pago del canon anual, distribuido en cuotas trimestrales, por la utilización privativa del dominio público.

Cada pago se realizará dentro de los primeros quince días de cada trimestre. La falta de abono de alguna de las cuotas trimestrales en las que se distribuye el canon, dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

A efectos de la determinación del régimen jurídico de adjudicación del contrato, se entiende que el Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 29.292,05 €.

## 6. PLAZO DE CONCESIÓN.

La presente concesión se otorgará por un plazo de dos años, prorrogables por tres años más, sin que el plazo total de la concesión, prórroga incluida, exceda de cinco años.

En el supuesto que se opte por la prórroga, ésta deberá acordarse antes de la finalización de la vigencia del contrato, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

La prestación del servicio se iniciará en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al que le sea notificada la concesión de la última de las licencias que sean necesarias para el ejercicio de la actividad. En el referido plazo, el adjudicatario deberá realizar los trabajos de adaptación interior e instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio, así como los trámites de la correspondiente Licencia de Apertura.

El bar ambigü permanecerá abierto durante el plazo de duración del contrato, sin que pueda cerrarse durante más de dos días consecutivos sin previa autorización del órgano de contratación.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, y en su caso, de su prórroga, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el quiosco-Bar a la propiedad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

## 7. OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LA CONCESIÓN.





Será de cuenta del concesionario la adaptación (mobiliaria, enseres, etc.) que, en su caso, debiera realizarse para la explotación, así como los gastos de mantenimiento que se generen.

El concesionario deberá llevar a cabo las obras precisas para la acometida de los suministros necesarios, previa aprobación por el Ayuntamiento del proyecto redactado por técnico competente.

Igualmente serán de cuenta del adjudicatario la gestión y los gastos correspondientes por las acometidas de los servicios de las compañías suministradoras.

Salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no podrá el adjudicatario realizar ningún tipo de obras en las instalaciones objeto de la concesión.

Las obras e instalaciones autorizadas tendrán una vigencia temporal que se extinguirá al término de la concesión, viniendo obligado el adjudicatario a entregar la posesión del kiosco al Ayuntamiento en la forma en que le fue adjudicado y en perfecto estado de conservación.

No obstante, podrá el Ayuntamiento optar entre recibir el Kiosco-bar con las obras en instalaciones realizadas por el adjudicatario y que formen parte integrante del mismo, o recibirlo en la forma en que le fue entregado inicialmente al adjudicatario, sin que en ningún caso quede obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna al adjudicatario por ningún concepto.

## **8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.**

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y de la normativa aplicable, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el concesionario, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

### **A) De la Corporación Municipal:**

- Garantizar el goce pacífico de la explotación.
- Prestar la máxima colaboración en todo lo que redunde en la prestación de un mejor servicio.
- Facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### **B) Del Concesionario:**





- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del quiosco-bar durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- Derecho a percibir cuantos ingresos genere dicha actividad.
- Derecho a percibir la indemnización correspondiente en caso de rescate o supresión del servicio.
- Obligación de hacer uso del inmueble con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual. Debiendo conservar las edificaciones, instalaciones y terrenos aledaños en perfecto estado. La descuidada conservación podrá determinar, previo el expediente correspondiente, la resolución de la adjudicación con pérdida de la inversión efectuada.
- Obligación de abonar el canon que resulte de la adjudicación, así como los impuestos tasas y contribuciones especiales tanto de ámbito estatal, autonómico o local.
- El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de las edificaciones e instalaciones tanto frente a reclamaciones de tercero como en relación a daños que pueda sufrir el Ayuntamiento.
- Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, así como los suministros de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Así mismo será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en perfecto estado de conservación.
- Obligación de comprar el mobiliario, así como el resto de elementos necesarios para la explotación de la actividad.
- Obligación de explotar por sí la actividad de quiosco-Bar. La concesión es intransferible.
- Previa autorización municipal, podrá instalar mesas y sillas en los aledaños del Kiosco-Bar para lo cual se habrá de atender a lo previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales.
- Con carácter previo al inicio de la actividad, obligación de obtener los permisos y licencias, incluso municipales necesarios para el funcionamiento de la actividad. Tendrá obligación de solicitar las licencias para la explotación dentro de los quince





días naturales desde la firma del contrato y de iniciar la explotación dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente al que le sea notificada la concesión de la última de las licencias que sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

- Obligación de cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias y de gestión medio ambiental que sean preceptiva. Todo el personal deberá tener el carné de manipulador de alimento. Igualmente, estará obligado al cumplimiento de las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a la protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

- Deberá conservar las instalaciones del quiosco bar así como la zona de veladores y el área de influencia de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, de manera que al final de cada jornada de trabajo en esta superficie no queden restos de comida, papeles, etc..., para ello deberá contar con red de saneamiento, luz y agua. Igualmente, se llevará a cabo la separación de los materiales en función de su naturaleza para su reciclado posterior (envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc.).

- Obligación de ejercer la actividad conforme al horario establecido, respetando las normas que imponga el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad, así como sus indicaciones sobre horarios y días de apertura y cierre.

- Obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento y la Policía Local la realización de prácticas prohibitivas que puedan causar deterioro a las instalaciones del parque.

## 9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Denominación de la actividad de tratamiento:	Contratación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Responsable del tratamiento de los datos personales:	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. (contratacionjuan@gmail.com)





Finalidad del tratamiento:	La gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.	
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.	
Puede obtener información adicional en el Servicio de contratación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.	

## 10. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de cien mil euros, junto al compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción en el supuesto de resultar oferta más favorable.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una declaración con la indicación del personal técnico participante en el contrato (personal que va a prestar servicios en el inmueble objeto de la concesión). Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica si el personal declarado resulta suficiente para el funcionamiento de la explotación económica del establecimiento o establecimientos correspondientes.

## 11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.





**11.1. Condiciones previas:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición de un licitador puede circunscribirse a un único lote o a varios.

**11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas:** Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán utilizando medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico. Estas se presentarán telemáticamente, exclusivamente de forma electrónica a través de la “herramienta de preparación y presentación de ofertas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondeestado.es/>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para la presentación de sus ofertas pueden consultar la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

El licitador deberá firmar los sobres y la documentación que constituye su oferta mediante certificado electrónico reconocido por la Administración (@firma) o utilizando un certificado de firma electrónica emitido por un proveedor de servicio de certificación reconocido por la plataforma de @firma (para más información: <http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>). La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015.

Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es). Se recomienda que los licitadores comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.





Sólo se admitirán los archivos que sean compatibles con la plataforma de contratación del Estado, la presentación de la oferta en otros formatos conllevará la exclusión del procedimiento.

**11.3 Documentación a presentar:** Las proposiciones constarán de dos sobres A y B, presentados electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el uso de la “herramienta de preparación y presentación de ofertas”. En el interior de cada sobre se hará constar, en documento independiente, el contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará en castellano. Los sobres se presentarán encriptados y firmados (de ello se encarga la herramienta correspondiente de la Plataforma de Contratación del Sector Público), de forma que se garantice el secreto de su contenido.

**Sobre A:** Denominado “Documentación Administrativa”. En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que deberá ajustarse al modelo indicado en el Anexo I de este Pliego.

2. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

Si fuese persona física, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.

Si fuese una persona jurídica, deberá presentar original, copia autentica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantada por la Secretaría General de este Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, abonando la tasa municipal correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.





Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

Para la obtención del bastanteo debe aportarse la siguiente documentación: DNI original del representante, documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas y el resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición del bastanteo de poderes.

En el supuesto que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

**4.** En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

**Sobre B:** Denominado “Proposición Económica”. En este sobre se incluirá únicamente la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, de este Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, que podrá estar circunscrita a uno, varios o todos los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma de la oferta económica.

No serán admitidas proposiciones económicas por importe inferior al tipo.

## 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, de conformidad con lo





dispuesto en los artículos 326 LCSP y punto 7 de la Disposición adicional segunda de la referida ley. A tal efecto la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

**Presidente de la Mesa:**

- Titular: Primer/a Teniente de Alcalde/sa; Suplente: Segundo/a Teniente de Alcalde/sa.

**Vocales:**

- Titular: Vicesecretario/ del ayuntamiento; Suplente: Secretario/a del ayuntamiento.
- Titular: Interventor/a de Fondos; Suplente: Técnico/a Jefe/a Área Intervención.
- Titular: Tesorero/a del Ayuntamiento. Suplente: Técnico/a de Intervención.

**Secretario/a de la Mesa:**

- Titular: Técnico de Contratación; Suplente: Técnico/a Administración General, adscrito a Secretaría.

Acuerdo de creación de la Mesa de Contratación Permanente, aprobado en sesión plenaria de 27 de enero de 2021 (Publicación BOP 22 febrero de 2021), modificada en sesión plenaria de 20 de marzo de 2026.

Podrán ser invitados, sin voz ni voto, representantes de los distintos partidos políticos con representación en esta Corporación.

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

<b>LOTE 1: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS</b>	
<p><b>1. Mayor Canon:</b> Los licitadores presentarán una proposición económica en concepto de canon anual, cuyo importe mínimo es 1.630,85 €. La proposición económicamente más favorable (el importe más alto) recibirá 60 puntos y el resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $PO = 60 \times (OL/MO)$ <p>Siendo: PO: Puntuación obtenida. MO: Mejor oferta (la más alta). OL: Oferta Licitador que se valora.</p>	<p>Puntuación máxima: 60 puntos.</p>
<p><b>2. Mejora: Servicio de animación infantil en horario de fin de semana.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez al mes: 5 puntos</li> </ul>	<p>Puntuación máxima: 10 puntos.</p>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos veces al mes: 10 puntos.</li> </ul>	
3.	<b>Mejora: Mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de mantenimiento y limpieza: 10 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
4.	<b>Mejora: Uso de nuevas tecnologías en la concesión, como, por ejemplo, TV, o una app para que los usuarios reserven mesa.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de uso de nuevas tecnologías: 10 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
5.	<b>Mejora: Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez al mes: 5 puntos,</li> <li>• dos veces al mes: 10 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
<b>Puntuación máxima total:</b>		100 puntos.

<b>LOTE 2: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE CALLE VENECIA</b>		
1.	<b>Mayor Canon:</b> Los licitadores presentarán una proposición económica en concepto de canon anual, cuyo importe mínimo es 1.632,62 €. La proposición económicamente más favorable (el importe más alto) recibirá 60 puntos y el resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $PO = 60 \times (OL/MO)$ Siendo: PO: Puntuación obtenida. MO: Mejor oferta (la más alta). OL: Oferta Licitador que se valora.	Puntuación máxima: 60 puntos.
2.	<b>Mejora: Servicio de animación infantil en horario de fin de semana.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez al mes: 5 puntos</li> <li>• Dos veces al mes: 10 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
3.	<b>Mejora: Mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de mantenimiento y limpieza: 5 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 5 puntos.
4.	<b>Mejora: Uso de nuevas tecnologías en la concesión, como, por ejemplo, TV, o una app para que los usuarios reserven mesa.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de uso de nuevas tecnologías: 5 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 5 puntos.
5.	<b>Mejora: Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez al mes: 5 puntos,</li> <li>• dos veces al mes: 10 puntos.</li> </ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
6.	<b>Mejora: Celebración de eventos sociales, culturales, de ocio,</b>	Puntuación





<b>deportivos, etc.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Compromiso de organización de eventos: 10 puntos.</li></ul>	máxima: 10 puntos.
<b>Puntuación máxima total:</b>	100 puntos.

<b>LOTE 3: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE VALDOMINA</b>	
<b>1. Mayor Canon:</b> <p>Los licitadores presentarán una proposición económica en concepto de canon anual, cuyo importe mínimo es 955,68 € La proposición económicamente más favorable (el importe más alto) recibirá 60 puntos y el resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $PO = 60 \times (OL/MO)$ <p>Siendo: PO: Puntuación obtenida. MO: Mejor oferta (la más alta). OL: Oferta Licitador que se valora.</p>	Puntuación máxima: 60 puntos.
<b>2. Servicio de animación infantil en horario de fin de semana.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Una vez al mes: 5 puntos</li><li>Dos veces al mes: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
<b>3. Mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Compromiso de mantenimiento y limpieza: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
<b>4. Uso de nuevas tecnologías en la concesión, como, por ejemplo, TV, o una app para que los usuarios reserven mesa.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Compromiso de uso de nuevas tecnologías: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
<b>5. Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Una vez al mes: 5 puntos,</li><li>dos veces al mes: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
<b>Puntuación máxima total:</b>	100 puntos.

<b>LOTE 4: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LOS PITUFOS</b>	
<b>1. Mayor Canon:</b> <p>Los licitadores presentarán una proposición económica en concepto de canon anual, cuyo importe mínimo es 1.639,26 € La proposición económicamente más favorable (el importe más alto) recibirá 60 puntos y el resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $PO = 60 \times (OL/MO)$ <p>Siendo:</p>	Puntuación máxima: 60 puntos.





	PO: Puntuación obtenida. MO: Mejor oferta (la más alta). OL: Oferta Licitador que se valora.	
2.	<b>Servicio de animación infantil en horario de fin de semana.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Una vez al mes: 5 puntos</li><li>Dos veces al mes: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
3.	<b>Mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Compromiso de mantenimiento y limpieza: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
4.	<b>Uso de nuevas tecnologías en la concesión, como, por ejemplo, TV, o una app para que los usuarios reserven mesa.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Compromiso de uso de nuevas tecnologías: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
5.	<b>Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Una vez al mes: 5 puntos,</li><li>dos veces al mes: 10 puntos.</li></ul>	Puntuación máxima: 10 puntos.
<b>Puntuación máxima total:</b>		100 puntos.

De acuerdo con el artículo 147 LCSP, en el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, se recurrirá a los siguientes **criterios de desempate**:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Si persistiera el desempate, se acudiría a sorteo.

#### 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, por orden del Sr. Presidente de la Mesa, se convocará ésta, en sesión no pública, para la calificación de la documentación general presentada en los sobres A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.



Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa procederá a determinar las empresas que han sido admitidas y rechazadas con indicación en su caso de las causas del rechazo.

De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

## **15. APERTURA SOBRES B.**

La Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, indicándose en el perfil de contratante la hora y día de celebración de dicho acto.

En este acto, se procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen los criterios susceptibles de valoración automática.

La Mesa, tras el tiempo necesario para la valoración de las proposiciones económicas, elevará el acta y las proposiciones presentadas, junto con la propuesta de oferta más ventajosa que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha infringido alguna de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación, podrá exponerlo justificadamente ante el órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de la Mesa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

## **16. DECLARACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

El órgano de contratación, recibida la documentación señalada en la cláusula anterior, procederá a declarar la oferta más ventajosa, si ésta no coincide con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

No obstante, la declaración de oferta más ventajosa no procederá cuando, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

## **17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a





contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, acompañado de un índice de todo lo que se aporte:

### 1. Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Acreditación, en su caso, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o presentación del último recibo de dicho Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación positiva, acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, con esta Administración (Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache).

### 2. Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### 3. Garantía Definitiva:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el licitador que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 4 % del valor del dominio público objeto de la ocupación.

LOTE	INMUEBLE	VALOR ACTUAL	IMPORTE GARANTÍA (4%)
LOTE 1	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS	32.617,01 €	1.304,68 €
LOTE 2	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE CALLE VENECIA	32.652,40 €	1.306,10 €
LOTE 3	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE VALDOMINA	19.113,60 €	764,54 €
LOTE 4	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LOS PITUFOS	32.785,14 €	1.311,41 €

La garantía será constituida en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.





La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no existe alguna de las responsabilidades a que hace referencia el artículo 110 LCSP.

#### 4. Solvencia técnica y financiera:

- Declaración Responsable que incluya:
  - Compromiso de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de cien mil euros, junto al compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
  - Relación del personal técnico participante en el contrato (personal que va a prestar servicios en el inmueble objeto de la concesión).

#### 5. Otra documentación:

Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos indicados en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada al adjudicatario, a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta globalmente más ventajosa por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar requerimiento de documentación al licitador/es siguiente/s a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar señalado en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser notificada de manera motivada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### 19. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos, en su caso, para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo y deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 191.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**





El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El nombramiento del responsable será comunicado al contratista, así como, en su caso, su sustitución.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se realice la prestación objeto de este contrato.

## **22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1) Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del Quiosco-Bar. El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, debiendo responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador.

La administración no se subrogará en las relaciones laborales que mantenga el concesionario con sus empleados cuando se proceda a la interrupción, suspensión o resolución del contrato.

2) El adjudicatario no podrá transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión bajo ningún concepto, sobre la explotación del bar ambigú que es objeto de la adjudicación, siendo de su cuenta el importe del consumo de energía, electricidad y agua, y demás gastos inherentes a la explotación del negocio, debiendo estar provistos de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.

3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo el riesgo de las eventuales incidencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir, y estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera el desarrollo del servicio, exceptuándose aquellos casos en los que los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados por la explotación del servicio, ni por la extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El adjudicatario deberá suscribir la pertinente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a personas y bienes.

4) No cabe subrogación ni cesión.

## **23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**





Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 LCSP, en el resto de legislación vigente y en particular por:

- La caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
- Perdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien de dominio público.
- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

Asimismo, se considerará que existe incumplimiento de las cláusulas contractuales y procederá la resolución del contrato, en los siguientes casos:

- Reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves.
- En el caso de impago reiterado por más de dos veces de las sanciones impuestas.
- En el caso de no atender los requerimientos del Ayuntamiento en orden al cumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de la concesión, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de dos veces.
- En el caso de inactividad de la explotación por tiempo superior a tres meses.
- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, conforme a la legislación reguladora en la materia.

Otras causas de resolución del contrato son las siguientes:

- La falta de pago del canon.
- La sub-concesión, traspaso o cualquier otra forma de cesión a terceros.
- La utilización del inmueble para finalidad distinta de la permitida, que es Quiosco-bar.
- La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.
- El mal uso del inmueble o causarle daños. La falta de conservación, mantenimiento y ornato.
- La realización en el interior del inmueble de actividades peligrosas, incómodas o insalubres.
- La declaración de ruina del inmueble, acordado por resolución que no dé lugar a recurso.
- Cuando la Corporación tenga necesidad, por razones de interés público, de la ocupación del inmueble.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos.





- No iniciar la explotación del Quiosco-bar, cuando dicho retraso lo sea por más de tres meses.

Cualquiera de las anteriores causas, individualmente consideradas, podrán da lugar a la resolución de la adjudicación. La resolución conllevará la incautación de la fianza, pérdida del quiosco bar y, en su caso, exigibilidad de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. La resolución se llevará a cabo sin perjuicio de las sanciones y/o indemnizaciones que procedan.

## 24. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento de los derechos y obligaciones que contrae el adjudicatario, será sancionado en razón de la importancia de la infracción cometida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudiera incurrir el mismo.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. La comisión de tres infracciones graves en un año.
2. Ejecutar obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones sin obtener previamente la licencia preceptiva.
3. No ajustarse en la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen a lo expresamente previsto en la licencia que las ampare.
4. No efectuar la entrega del inmueble y de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo de concesión.
5. No satisfacer el canon previsto, en la forma y plazo fijado.
6. Desarrollar en las instalaciones objeto de la concesión actividad distinta de la de kiosco bar.
7. La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previsto en la concesión o en mayor número de los autorizados o en más del 40%.
8. La cesión de la explotación o de parte de ésta.
9. La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 20 %.

Se considerarán infracciones graves:

1. La comisión de tres infracciones leves en un año.
2. La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la concesión o en mayor número de los autorizados o en más del 20 y menos del 40%.
3. La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 y menos del 20% o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
4. No mantener las instalaciones y espacio público afectado en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
5. No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad que se coloque en el establecimiento.
6. La instalación de veladores en vía pública no incluidos en el objeto de la concesión o sin contar con la preceptiva licencia municipal o instalar mayor número de los autorizados.





7. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueren impuestas por razones de interés público.
8. Exender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier tipo de disposición legal.
9. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
10. Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.

Se considerarán infracciones leves:

1. La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta el 10%.
2. Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.
3. Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Las sanciones procedentes por la comisión de las infracciones señaladas, se impondrán previo trámite de audiencia del concesionario con arreglo a las siguientes cuantías:

- Las faltas leves se sancionarán con multas hasta 750 euros.
- Las faltas graves se sancionarán con multas hasta 1.500 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multas hasta 3.000 euros

## **25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **26. REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo de la concesión el bien revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

El cesionario tendrá la obligación de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de finalización del contrato, los bienes objeto del mismo.

No obstante, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la explotación del quiosco, a requerimiento del Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto ésta sea eficaz.





Transcurrido el plazo de veinte días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de cesión, el Ayuntamiento, designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de los trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Los referidos trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario.

## **27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo. Cualquier cuestión que pueda suscitarse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, será resuelta por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Agotada la vía administrativa, serán competentes para el conocimiento de estos asuntos los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Sevilla.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha indicada en la firma digital.

**El Vicesecretario General**  
D. Cristóbal Sánchez Herrera

**El técnico de administración general**  
D. Manuel Cabello Ruiz



## **ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI  
..... y domicilio en  
..... C.P. .... en nombre  
propio/en representación de ....., con CIF  
....., como acreditado en la documentación aportada, y enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE  
CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA  
EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO ESTABLECIMIENTOS  
SITUADOS EN EL PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS, EN EL PARQUE DE  
CALLE VENECIA, EN EL PARQUE DE VALDOMINA Y EN EL PARQUE DE LOS  
PITUFOS de esta localidad, mediante procedimiento abierto, declara ante la  
autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad:

- DECLARO RESPONSABLEMENTE tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, así como la correspondiente representación, en su caso, de la entidad licitadora, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma Andaluza y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 LCSP.

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto cargos de la AGE o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.





- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:

Empresas: .....

AUTORIZO al Órgano de Contratación:

- A recabar los datos que obre en poder de esa Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

- A la notificación de cuantas comunicaciones sean necesarias derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico siguiente:

.....

Y para que así consta y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, lugar, fecha y Firma del Licitador y sello de la empresa, en su caso.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>..... con DNI  
.....y domicilio en .....  
C.P. .... en nombre propio/en representación de  
....., con CIF ....., como acredito en la  
documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL  
DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO  
ESTABLECIMIENTOS SITUADOS EN EL PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS,  
EN EL PARQUE DE CALLE VENECIA, EN EL PARQUE DE VALDOMINA Y EN EL  
PARQUE DE LOS PITUFOS de esta localidad, para su explotación como Quiosco-  
Bar, acatándolos íntegramente, realizo los siguientes ofrecimientos:

<b>LOTES A LOS QUE SE LICITA:</b> <b>*marcar con "SI" o "NO"</b>		
LOTE 1	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS	
LOTE 2	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE CALLE VENECIA	
LOTE 3	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE VALDOMINA	
LOTE 4	QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LOS PITUFOS	

<b>PROPOSICIÓN PARA EL LOTE 1:</b> <b>QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE LA CUESTA DE CROSS</b>		
CRITERIO 1	Oferta económica de Canon anual: <b>*mínimo: 1.630,85 €</b>	
CRITERIO 2	Servicio de animación infantil en horario de fin de semana: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )
CRITERIO 3	Compromiso de mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia: <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 4	Compromiso de uso de nuevas tecnologías. <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 5	Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )

<b>PROPOSICIÓN PARA EL LOTE 2:</b> <b>QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE CALLE VENECIA</b>		
CRITERIO 1	Oferta económica de Canon anual: <b>*mínimo: 1.632,62 €</b>	
CRITERIO 2	Servicio de animación infantil en horario de fin de semana: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( )





		Dos veces al mes: ( )
CRITERIO 3	Compromiso de mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia: <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 4	Compromiso de uso de nuevas tecnologías. <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 5	Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )
CRITERIO 6	Celebración de eventos sociales, culturales, de ocio, deportivos, etc. <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )

<b>PROPOSICIÓN PARA EL LOTE 3: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE VALDOMINA</b>		
CRITERIO 1	Oferta económica de Canon anual: <b>*mínimo: 955,68 €</b>	
CRITERIO 2	Servicio de animación infantil en horario de fin de semana: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )
CRITERIO 3	Compromiso de mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia: <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 4	Compromiso de uso de nuevas tecnologías. <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 5	Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )

<b>PROPOSICIÓN PARA EL LOTE 2: QUIOSCO-BAR UBICADO EN PARQUE DE CALLE VENECIA</b>		
CRITERIO 1	Oferta económica de Canon anual: <b>*mínimo: 1.639,26 €</b>	
CRITERIO 2	Servicio de animación infantil en horario de fin de semana: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )
CRITERIO 3	Compromiso de mantenimiento y limpieza de la zona de su área de influencia: <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )





CRITERIO 4	Compromiso de uso de nuevas tecnologías. <b>*marcar con una X.</b>	Sí: ( ) No: ( )
CRITERIO 5	Actividades a organizar al aire libre de animación sociocultural y otros: <b>*marcar con una X.</b>	No: ( ) Una vez al mes: ( ) Dos veces al mes: ( )

(Lugar, fecha y firma del licitador)

